

Diálogos Revista Electrónica de Historia ISSN 1409- 469X
Vol. 9 No. 2 Agosto 2008 - Febrero 2009.

.....
**DIÁLOGOS. REVISTA ELECTRÓNICA
DE HISTORIA**

Escuela de Historia. Universidad de Costa Rica



**La voluntad de la Nación y la regeneración política: Los
pronunciamientos militares de 1859, 1868 Y 1870 en Costa Rica. Dra.
Carmen María Fallas Santana**

Comité Editorial:

Director de la Revista Dr. Juan José Marín Hernández jmarin@fcs.ucr.ac.cr

Miembros del Consejo Editorial: Dr. Ronny Viales, Dr. Guillermo Carvajal, MSc.
Francisco Enríquez, Msc. Bernal Rivas y MSc. Ana María Botey

Miembros del Consejo Asesor Internacional: Dr. José Cal Montoya, Universidad de San
Carlos de Guatemala; Dr. Juan Manuel Palacio, Universidad Nacional de San Martín y
Dr. Eduardo Rey, Universidad de Santiago de Compostela, España

Editor técnico

MSc. Anthony Goebel Mc Dermott goebel@racsa.co.cr

Dirección web: <http://historia.fcs.ucr.ac.cr/dialogos.htm>

(página 54 de 76)

p. 54

.....

Palabras claves: Pronunciamientos militares, discurso político, elite, municipalidades, voluntad popular, transiciones políticas.

Key words: Military coups, political discourse, elite, municipalities, popular will, political transitions.

Fecha de recepción: 31 de julio 2007 - Fecha de aceptación: 15 de octubre 2007

Resumen

Este artículo analiza los golpes de estado de 1859, 1868 y 1870 en Costa Rica y el proceso por medio del cual se instauraron los nuevos gobiernos. Destaca el importante papel desempeñado por las municipalidades en la legitimación del cambio político gestado por una minoría ya que fueron convocadas para aprobar las actuaciones de los militares las cuales fueron consideradas como la manifestación de la voluntad de la nación.

Abstract

This article analyzes the 1859, 1868 and 1870 coups d'état in Costa Rica and the process through which new governments were installed. It highlights the important role played by municipalities in legitimizing political changes furthered by a minority since they were summoned to approve the acts of the military which were defined as a manifestation of the nation's will.

Carmen María Fallas Santana. Doctora en Historia. Docente en la Escuela de Historia y la Escuela de Estudios Generales de la Universidad de Costa Rica. Investigadora del CIHAC en el Programa de Historia Política. Dirección electrónica: carmen.fallas@ucr.ac.cr

Citado en
Dialnet - Latindex -
REDALYC-
Directorio y recolector
de recursos
digitales del
Ministerio de Cultura de España



licencia de tipo

"Reconocimiento - No comercial - Compartir igual"

“Diálogos Revista Electrónica de Historia” se publica interrumidamente desde octubre de 1999

La voluntad de la Nación y la regeneración política: Los pronunciamientos militares de 1859, 1868 Y 1870 en Costa Rica¹

Carmen María Fallas Santana

Introducción

Al iniciarse la segunda mitad del siglo XIX, el Estado nacional costarricense había alcanzado un desarrollo significativo con la supresión de los localismos, la concentración de la autoridad en el ejecutivo, el aumento de las rentas públicas, la profesionalización del ejército, la promulgación de códigos y la construcción de infraestructura. El café, que había gestado la transición al capitalismo agrario, se perfilaba como el pilar del sector exportador que daría la base económica al Estado. Los discursos y proclamas que en 1856 y 1857 exhortaron a los costarricenses a marchar a Nicaragua para defender la independencia de su patria amenazada por los filibusteros liderados por William Walker, promovieron sentimientos nacionalistas y abonaron el terreno para la construcción de la nación. La clase dirigente la constituía la elite cafetalera y comerciante que compartió un proyecto político y económico. Sin embargo, eso no la exoneró de divisiones y conflictos entre sus miembros originados en ambiciones de poder, rivalidades personales y choques por intereses particulares.

Este artículo se enfoca en el periodo entre 1859 y 1870 que tuvo la particularidad de que los conflictos entre facciones de la elite desembocaron en tres golpes de estado. Si bien la inestabilidad de esos años contrastó con las condiciones políticas que prevalecieron en el decenio anterior y las posteriores a 1870, no dio origen a derramamientos de sangre con excepción del de 1860. Del análisis del proceso por medio

¹ Este artículo fue escrito a partir de una investigación realizada en el proyecto “Clase dominante, política y Estado nacional en Costa Rica, 1859 -1870” adscrito al Programa de Historia Política del CIHAC.

.....
del cual se depusieron y se instauraron los gobiernos en esos años se desprende que las municipalidades desempeñaron un papel importante ya que fueron las encargadas de aprobar las actuaciones de los militares que encabezaron los pronunciamientos. La participación de esos cuerpos, que convocaron a los respectivos vecinos para conocer y aprobar los hechos, hizo que un cambio político gestado por una minoría fuese proclamado como resultado de la voluntad popular revistiéndolo de legitimidad. Un examen de las proclamas de los militares y de las actas de las municipalidades revela la utilización del vocabulario del discurso político moderno² puesto que los tres levantamientos armados fueron definidos como el resultado del ejercicio del legítimo derecho a la rebelión contra la tiranía, como actos que pretendían remediar un mal y que marcarían una ruptura con el pasado y el inicio de un periodo en el que se erradicarían los vicios del sistema político.

Las políticas implementadas después de la caída de los gobiernos indican que, no obstante la promesa de regeneración nacional al momento del golpe, al establecerse el nuevo régimen fueron más las permanencias que los cambios. No hubo una completa ruptura con el pasado, solamente se dio el reemplazo de los funcionarios de la administración caída por otros pertenecientes al grupo que gestó y apoyó el golpe de estado, la derogación de algunas leyes y disposiciones y la elección de una asamblea constituyente para la promulgación de una nueva carta fundamental. Privó el deseo de restablecer el orden constitucional lo más pronto posible y promover la reconciliación de “la familia costarricense” sin mirar atrás. Ese acuerdo tácito entre los miembros de la elite cafetalera y comerciante favoreció el retorno a la normalidad después de los derrocamientos. En el caso del golpe de estado de abril 1870 una iniciativa de la asamblea constituyente para enjuiciar al depuesto presidente Jesús Jiménez pretendió apartarse de la regla de cubrir con un velo de olvido los hechos pasados. El presidente provisorio Tomás Guardia se opuso al juicio y entró en conflicto con el poder legislativo sobre facultades otorgadas por la constitución. Guardia recurrió a las municipalidades para inclinar la balanza a su favor de su posición. Ante ellas presentó su renuncia y

²Francois-Xavier Guerra, “De la política antigua a la política moderna: algunas proposiciones”. *Anuario Instituto de Estudios Histórico-sociales* 18 (2003) pp. 201-202.

.....
anticipó los males políticos que se derivarían de su ausencia en el mando. Guardia con el recurso de la renuncia, empleado anteriormente por Mora, logró su objetivo de afianzar su poder a costa del legislativo y el judicial. En los doce años que permaneció Guardia en la presidencia se produjeron cambios en la economía, la política y la sociedad que hicieron que el golpe de estado dejara de ser el medio principal para cambiar los gobiernos.

I. 1859: Una nueva era

“La República gemía bajo la dura opresión de un hombre que se había sobrepuesto a la opinión nacional, y a la constitución, y para quien no había otra ley posible que su irrevocable voluntad y despótico capricho. En tan aflictivas circunstancias, y cuando causaba un profundo dolor a los buenos costarricenses ver perseguidos a ciudadanos ilustres por las más ligeras palabras que se les escapasen en aquellos raptos de indignación tan naturales a los buenos republicanos; cuando subía de punto el dolor viendo violarse el derecho de propiedad, como todos los derechos de los costarricenses, aparece el memorable día catorce de agosto de 1859, anunciando que República empezaba una nueva era de principios; sustituyendo con un gobierno de leyes a aquel círculo despótico y arbitrario puesto que el opresor dejaba de existir políticamente. Este grito resonó por todos los ámbitos del país, y no hay un solo pueblo por pequeño e insignificante que parezca que no tribute las más entusiastas felicitaciones, tanto al gobierno provisorio como a los motores principales de tan feliz suceso.”³

Con esas palabras se pintaba un panorama de la situación que vivía el país bajo el gobierno de Juan Rafael Mora Porras y el golpe militar que lo depuso en 1859, como el inicio de su regeneración política.

El coronel Lorenzo Salazar, explicó a los costarricenses su actuación en los términos siguientes,

“Mientras los abusos y atentados de la administración de Don Juan Rafael Mora no había llegado a su colmo, mientras ocupaba la silla con la honradez y fidelidad que demanda el alto destino que los pueblos le habían confiado, al menos con ciertas formas semejantes a las que la Constitución prescribe, le serví y le apoyé con toda fuerza y fidelidad; pero hoy embriagado de un poder notoriamente usurpado se lanza contra las personas violando sus más sagradas garantías; hoy que ultraja y

³ ANCR Serie Guerra #8873 1859. “Información levantada para averiguar si hubo conatos de sedición contra el jefe de Estado”. ff.101-101v.

.....
pisotea nuestra sagrada religión en la persona del venerable Prelado de la Iglesia; hoy que ha puesto en venta nuestras propiedades legítimamente adquiridas; que veja y atropella, por cuantos medios halla, al pueblo a quien debiera defender y proteger, yo no puedo permanecer impasible a tantos males, tengo que oír el clamor universal, y lanzarme a poner coto a tanta maldad. Eso es lo que he hecho. La tiranía acaba de hundirse al grito unísono de la libertad: los pueblos reivindican sus derechos para depositarlos en una persona más digna de toda confianza: un hombre nuevo vendrá a regenerar el país y pronto veremos lucir la libertad con la paz, el orden y la seguridad. Eso es lo único que desea y a lo que aspira vuestro comandante.⁴

Salazar se asume como defensor del pueblo que clamaba por el fin del régimen morista. Es significativa la alusión al decreto emitido por el gobierno de Mora pocos días antes del golpe que ordenaba la titulación de tierras comunales, medida que afectaba, entre otros, a pequeños agricultores y labradores que carecían de recursos para pagar el monto exigido para validar derecho a las tierras que cultivaban desde hacía muchos años. Visto de esa manera, la ambición desmedida por concentrar riquezas que se le atribuía a Mora, no solo afectaba a los miembros de la elite sino también a los sectores populares.⁵

⁴ Carlos Meléndez. *El Dr. José Ma. Montealegre. Contribución al estudio de un hombre y una época poco conocida de nuestra historia.* (San José: Academia de Geografía e Historia de Costa Rica, 1968) Apéndice no. 7, pp. 180-181.

⁵ Para las causas del golpe ver: Carmen M. Fallas Santana. *Elite, negocios y política en Costa Rica, 1849-1859.* (Alajuela: Museo Histórico Cultural Juan Santamaría, 2004) y Meléndez. *Dr. José Ma. Montealegre,* pp. 59-69.

En relación con el tema de las tierras es oportuno señalar que varios vecinos de los barrios de San Vicente, San Juan y Guadalupe afectados por el decreto de 1859 solicitaron al presidente Montealegre en enero de 1860 que se sirviera mandar a medir y valorar las porciones que poseían allí.

En la petición afirmaban que el nuevo gobierno les había asegurado el goce pacífico de sus propiedades “injustamente amenazadas por la codicia de la pasada administración” y que eso les permitía reducir a dominio particular sus terrenos bajo condiciones más liberales que las impuestas anteriormente. ANCR Serie Gobernación #25202 ff.1-2. Según consta en el expediente de la Serie Gobernación #25465 la petición fue acogida y las tierras se midieron y se determinaron los montos que cada persona debía pagar en la Tesorería de Propios por los derechos de titulado.

En el caso de la caída de Mora, Meléndez enfatiza en que el decreto que afectaba los terrenos de los barrios mencionados fue la gota que derramó el vaso porque allí residían muchos milicianos que se sintieron perjudicados y le dieron la espalda. También se puede interpretar que el tema de los derechos de propiedad fue empleado para movilizar a los milicianos con el fin de que involucraran en conspiraciones contra el gobierno. Una investigación realizada en febrero de 1869 para averiguar sobre los implicados en una conspiración para derrocar a Jesús Jiménez así lo sugiere. Ezequiel León, declaró que en los corredores de la Universidad se decía que Jiménez, haciendo uso de sus facultades omnímodas, iba a emitir un decreto para volver a medir los terrenos comprendidos en el decreto de Mora de agosto de 1859. El objetivo de la conspiración era evitar el retiro forzado del general Lorenzo Salazar, por ello se instó a algunos vecinos de San Juan y San Vicente a seguir a ese militar aunque solo tuvieran cutachas como armas para poner fin a los abusos de Jiménez. ANCR Serie Policía #5283, 1869 “Instrucción seguida para averiguar los autores, cómplices, auxiliadores de ciertas especies que se propalan contra el orden público”.

.....
Un grupo de distinguidos vecinos de San José, el mismo día del pronunciamiento militar levantaron un acta para manifestar su agradecimiento a Salazar por haber puesto remedio a “los infinitos males” que el depuesto presidente Mora había hecho pesar sobre la república. En artículo tercero del acta nombraba presidente provisorio con amplias y omnímodas facultades a José María Montealegre. En el quinto artículo convocaba a una Asamblea constituyente. Los firmantes manifestaron que el acta debería tenerse como “voluntad solemne de la nación”.⁶

Sin embargo, a pesar de los excesos de Mora en el ejercicio del poder, no hubo voluntad para llamarlo a rendir cuentas sobre su conducta. Se señaló que el objeto del movimiento no fue otro que el de establecer un régimen constitucional que velara por el bien público y que eso podía conseguirse sin herir los sentimientos personales del ex magistrado en atención a su anterior condición social. El interés fue el de evitar penosas discusiones y para ello el gobierno provisorio determinó “hacer abstracción del pasado” y manifestar la mayor condescendencia compatible con sus deberes.⁷

El deseo de aplacar la agitación política causada por el pronunciamiento y de lograr la reconciliación nacional fue el argumento empleado para justificar la decisión de ignorar los hechos pasados. Así se afirmaba que las pasiones desatadas por la triste necesidad de un acto de violencia política amenazaban a toda la sociedad y podían convertirse en costumbre en pueblos pequeños y todavía poco organizados como el costarricense. El interés primordial del gobierno provisional era el “fomento pacífico de la prosperidad interior bajo leyes justas y liberales” y no ocupar la atención pública con cuestiones que aumentaban la irritación de los ánimos y retardaban el pronto término de la revolución.⁸

En los documentos relacionados con la caída del gobierno de Mora se reiteró la idea de que las transiciones políticas pacíficas eran características del pueblo costarricense. Ejemplo de ello fue el acta de la municipalidad y vecinos de Nicoya que decía que después de haber dado lectura al acta del vecindario de San José del 14 de agosto se había decidido por espontánea voluntad adherirse al acto de desconocimiento del gobierno de

⁶ Meléndez, *El Dr. José Ma. Montealegre*, Apéndice 6, 179-180.

⁷ Oficial. *Exposición de los motivos del cambio político acaecido en 14 de agosto de 1859* (San José: Imprenta Nacional, 1860) f.2

⁸ *Ibid.*

.....
Mora. En dicha acta se felicitaba al presidente provisional por haber aceptado regir los destinos del país y se felicitaba asimismo:

“al ilustre pueblo costarricense porque en sus transiciones políticas sella sus actos con la mayor lealtad y circunspección, sin una lágrima y sin que una sola gota de sangre haya manchado el cielo noble por sus libertades públicas.”⁹

Lamentablemente, no fue ese el caso en el cambio político de 1859. Las aspiraciones de Juan Rafael Mora de recuperar el poder impidieron a la administración Montealegre alcanzar ansiada reconciliación nacional. Numerosas conspiraciones crearon un clima de inestabilidad que acentuó el faccionalismo y forzó a romper el código de silencio auto impuesto y a señalar públicamente las faltas y los errores cometidos por Mora como gobernante. Además, hubo derramamiento de sangre en la supresión del levantamiento armado en Puntarenas en setiembre de 1860 y se sacrificaron las vidas de Mora y de José María Cañas que fueron fusilados.¹⁰ Con la muerte de las dos figuras principales de la facción opositora, la administración Montealegre dictó disposiciones para atenuar el castigo de los restantes líderes del movimiento revolucionario, conmutar penas y otorgar indultos, en aras de la reconciliación nacional.

II. 1868: Evitar una guerra civil

El 1 de noviembre de 1868 los generales Lorenzo Salazar y Máximo Blanco se pronunciaron contra el gobierno de José María Castro.¹¹ En su proclama manifestaron

⁹ ANCR Serie Gobernación #3624 “Acta de la Municipalidad de Nicoya”, 1 de setiembre de 1859. En el expediente de la Serie Gobernación #8185 hay una copia de esa acta de la municipalidad de Nicoya que tiene una significativa diferencia. En la parte en la que se decide adherirse al desconocimiento de Juan Rafael Mora se lee que el acta de San José “es o se dice ser” la voluntad soberana de la nación. En la otra acta se lee “es y expresa ser” la voluntad soberana de la nación. Varios de los miembros de la municipalidad de Nicoya que firmaron el acta, entre ellos el jefe político Eleuterio Escobar, fueron fieles partidarios de Mora y después de su caída se involucraron en los movimientos armados para restituirlo en el poder. Eso podría explicar que en una de las actas se insinuara tácitamente que el golpe no era realmente una manifestación de la voluntad popular.

¹⁰ Meléndez. *Dr. José María Montealegre*, pp. 101-123.

¹¹Ver: Rafael Obregón Loría. “La segunda caída del Doctor Castro.” Serie De Nuestra Historia Patria, #5. (Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, 1968) y Yamileth González García. “La segunda administración del doctor José María Castro Madriz.” (Tesis de licenciatura en Ciencias y Letras. Universidad de Costa Rica, 1971).

.....
que el ejército de la capital, a cuya cabeza se encontraban, había depuesto al doctor Castro y colocado en su lugar al Licenciado Jesús Jiménez acatando la voluntad del pueblo que lo había elevado a primer designado.

“Este mismo ejército, tan denodado y dispuesto a derramar su sangre cada vez que ha sido amenazada la independencia de Costa Rica no podía ver con indiferencia que sus sacrificios en los campos de batalla se anularan por medio de procedimientos ilegales y desmoralizadores que nos iban a conducir a la anarquía y al completo desorden. Las armas que la nación ha puesto en nuestras manos, no solo deben servir para defender al país de enemigos extranjeros, sino también para mantener el orden público y hacer efectivos los votos de la mayoría de los habitantes, la cual ha convocado a este paso y el de convocar a una constituyente como remedio radical de todos nuestros males. Podéis entregaros a vuestras tareas con toda confianza, seguros de que todo nuestro anhelo es la tranquilidad y prosperidad de nuestra patria y que por ella estamos dispuestos a sacrificar nuestras vidas si fuese necesario.”¹²

Cabe destacar la referencia a la guerra contra los filibusteros implícita en la proclama, como se pone en primer lugar la función del ejército como defensor de la soberanía e independencia y la afirmación de los generales de que la victoria sobre Walker estaba en riesgo por la forma como estaba gobernando Castro. De manera que para evitar males mayores el ejército debía cumplir la otra función que le había sido encomendada, la de mantener la paz interior y hacer respetar la voluntad de la mayoría, aunque para ello debiera romper el orden constitucional.

Los municipales de San José fueron convocados por el vicepresidente “por ausencia del llamado por la ley” a fin de tomar en consideración el pronunciamiento llevado a cabo por Lorenzo Salazar y Máximo Blanco. De esa reunión salió un acta que afirmaba que:

“El estado de alarma y desconfianza en que se encontraba el país por la lucha de dos partidos en que se disputaba la próxima elección de Presidente de la República demandaba una medida eficaz, que viniese a poner término a una situación tan violenta como deplorable: que el encargado del Poder Ejecutivo, lejos de adoptar la noble conducta de su antecesor y del ex Presidente don José María Montealegre se colocó a la cabeza de un bando político; y que con semejante procedimiento el doctor Castro ha violentado el espíritu de la Carta Fundamental, ejerciendo una presión notable para obtener el triunfo en dichas elecciones e impidiendo así que los

¹² ANCR Serie Gobernación #23426 *Los Generales del Ejército que suscriben, a sus conciudadanos. 1 de noviembre de 1868* (San José: Imprenta Nacional, 1868) f.159.

.....
pueblos eligiesen libremente al que debiera desempeñar la primera magistratura de la Nación en el próximo periodo constitucional."¹³

Considerando lo anterior, la municipalidad de San José acordó aprobar por unanimidad de votos el pronunciamiento y se comprometió a obedecer y acatar todas las ordenes del nuevo gobierno. Asimismo, en nombre de la provincia, la municipalidad declaró que Salazar y Blanco habían merecido el bien de la patria por haber salvado al país de las tristes consecuencias que traía consigo la guerra civil. El acta fue firmada también por varios vecinos de la capital.¹⁴

III. 1870: El juicio de la historia

*“¡Conciudadanos! El pueblo está oprimido en su libertad coaccionado en su conciencia, avasallado en su soberanía. La revolución que hacemos es el grito de la conciencia pública recuperando la soberanía popular, el imperio de la ley.”*¹⁵

Jesús Jiménez fue depuesto el 27 de abril de 1870 por un golpe militar encabezado por Tomás Guardia.¹⁶ La transición hacia el establecimiento de un nuevo gobierno tuvo la particularidad de que el acta que desconoció a Jiménez hacía un llamado a juzgar su conducta política. Así lo manifestaba en sus primeros párrafos:

*“¡Estamos en insurrección!
Pero el Gobierno contra el cual nos hemos alzado es la usurpación y la arbitrariedad bajo las apariencias legales; y la insurrección es, en este caso, el cumplimiento de un deber, el ejercicio armado de un derecho supremo. Vosotros sabéis muy bien el origen y la organización de este gobierno y la conducta política de sus administradores.
¡Sois testigos y víctimas a la vez de esta conducta! Una revolución puso el poder público en manos del ciudadano que preside el gobierno anómalo que hemos*

¹³ ANCR Serie Guerra #5590 1868. “Actas de los jefes militares y ciudadanos de San José sobre el pronunciamiento del 1 de noviembre de 1868”, ff. 7-9v.

¹⁴ *Ibid.*

¹⁵ ANCR Serie Gobernación #23426, 1870. *El Comandante General de la República a los costarricenses. 27 de abril de 1870*, (San José: Imprenta de la Paz, 1870) f. 176.

¹⁶ Ver: Rafael Obregón Loría. “El 27 de abril de 1870 y el gobierno de los 105 días.” Serie De Nuestra Historia Patria #10 (Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, 1970) y Ana Ligia Loría Quesada. “Segunda administración del licenciado don Jesús Jiménez Zamora. 1868-1870.” (Tesis de Licenciatura en Historia. Universidad de Costa Rica, 1981).

.....
desconocido, y él traicionó este acto de solemne confianza con la ejecución de hechos que a la historia toca juzgar en definitiva."¹⁷

El mismo día del pronunciamiento se reunieron los miembros de la municipalidad y vecinos de la ciudad de San José y redactaron un acta en la que se manifestaba que Costa Rica había dado un grito de insurrección porque Jiménez desde que se le colocó en el poder en noviembre de 1868, había asumido facultades que no le confirió el acta de la revolución en virtud de la cual había sido elevado a la presidencia. Jiménez había impuesto silencio a la prensa, había ordenado proscripciones injustificadas, había dejado de ser el presidente de la República y se había convertido en dictador permanente, imponiendo al país su voluntad traducida en violencia y en leyes anticonstitucionales.¹⁸

Por esos motivos y con el propósito "de reorganizar la república conforme a los principios liberales más autorizados" la junta popular resolvió que quedaba abolida la constitución vigente hasta esa fecha y por en consecuencia se desconocía el gobierno del licenciado Jiménez, quedando sin efecto las disposiciones y decretos legislativos emanados de ese. Resolvió además convocar con la mayor prontitud posible una asamblea constituyente que ejercería todas las funciones legislativas que creyera necesarias. La junta acordó declarar jefe provisorio al licenciado Bruno Carranza y conferirle el ejercicio pleno del poder público para que procediera a la reorganización nacional y a convocar a la constituyente. Por último, resolvió que el expresidente Jiménez y sus secretarios de Estado estarían bajo custodia del ejército y bajo responsabilidad del gobierno hasta que la asamblea constituyente resolviera lo conveniente.¹⁹

En virtud de esa última resolución quedó establecido implícitamente que a la asamblea constituyente le correspondería llevar a cabo un juicio de residencia contra Jiménez. No

¹⁷ ANCR Serie Gobernación #23426, 1870 *El Comandante General de la República a los costarricenses*. 27 de abril de 1870, f. 176.

¹⁸ "Acta de la provincia de San José, 27 de abril de 1870". En: *Gaceta Oficial*, 30 de abril de 1870, p. 5.

¹⁹ *Ibid.* En ese mismo número de la *Gaceta Oficial* se publicaron las actas de la municipalidad de Alajuela, Heredia, Atenas y Escazú en las que se adhieren a la decisión de la de San José y aprueban el derrocamiento de Jiménez como "una medida necesaria y provechosa" para asegurar y establecer garantías sociales e individuales. Los vecinos de Atenas felicitaban a los defensores de "la santa causa de la libertad y el progreso."

En su opinión, el pueblo había vencido, juzgado y castigado y no se debía redoblar las penas aumentando el llanto y desolación de algunas familias. Le manifestaban a los representantes que conocían que eran costarricenses valientes, que no cedían ante el enemigo que se defendía, pero eran generosos y nobles y tendían la mano al enemigo vencido. En alusión a la Campaña Nacional preguntaban:

“Los vencedores de San Juan, San Jorge y Rivas, los que han vencido y perdonado a sus contrarios sin distinción de bandera serían ahora acaso menos nobles con sus propios hermanos.”²⁵

Guardia y los otros militares instaban a los diputados a respetar los hechos pasados, a dar un adiós a los antiguos odios y trabajar unidos por la felicidad de la patria común.

A pesar de la solicitud de los militares, el 17 de agosto de 1870, los diputados León Fernández, Salvador Jiménez, Gregorio Trejos, José M. Ugalde solicitaron que se nombrara una comisión especial para levantar información sobre la conducta pública del ex-presidente Jesús Jiménez y sus ministros Agapito Jiménez y Eusebio Figueroa y resolver sobre lo que hubiese lugar. Justificaron la petición argumentando que se debía cumplir con el artículo del acta del 27 de abril que disponía poner a Jiménez y a sus secretarios de Estado a disposición de la convención nacional constituyente.

Los diputados argumentaron que el acta del 27 de abril no era otra cosa que la expresión de la voluntad de la nación y que los miembros de la asamblea como representantes de ella, como sus apoderados, debían cumplir religiosamente sus preceptos, y por lo tanto tenían el deber de dar cumplimiento a las prescripciones de dicha acta. De no hacerlo, quebrantarían su juramento y traicionarían su conciencia. Los representantes continuaban diciendo que se percibía de parte de algunos un interés manifiesto para prescindir del juicio contra Jiménez y sus ministros. Si la razón de ello era que se les consideraba inocentes, agregaban, el juicio sería en su beneficio porque les daría la oportunidad de

²⁴ *Ibid.*

²⁵ *Ibid.*

.....
defenderse de los cargos que se les hicieran, justificarse y disipar las dudas sobre su conducta política para que sus méritos se resaltaran y su gloria se esclareciera.²⁶

Con respecto a la legalidad del juicio de residencia, los diputados señalaron que el presidente por más que se le viera elevado, lleno de autoridad, consideraciones y prestigio, no era más que un mandatario de la nación, un simple administrador de los intereses generales. Como administrador, aunque en grado supremo, era muy natural y muy obvio que debía rendir cuentas cuando se le exigiera legalmente. Las leyes al haber establecido el principio de responsabilidad de los empleados, especialmente de los más altos funcionarios habían querido consignar la mayor de las garantías públicas sin la cual era imposible concebir la libertad.²⁷ Entre los motivos que existían para el juzgamiento de Jiménez se destacaron el haber extendido a los demás poderes el ejercicio de las facultades omnímodas que le fueron otorgadas por el acta del 1 de noviembre de 1868 para desempeñar el poder ejecutivo, la destitución de magistrados, el confinamiento de personas honorables sin mediar causa, el suprimir de la constitución la libertad de imprenta, hacerse elegir presidente usando la fuerza armada, obligar a un diputado a bajar de su asiento en el Congreso y expulsarlo del país y hacerse pagar dos sueldos cada mes, uno ordinario y otro extraordinario según aparecía en los libros respectivos.²⁸

Los cuatro diputados manifestaron si bien no podían desoír la solicitud de clemencia que habían elevado Guardia y otros oficiales militares, como jurado nacional tampoco podían sacrificar por entero la justicia porque eso sería tan criminal como la condena de un inocente. La asamblea no podía dar un ejemplo pernicioso de impunidad evitando un juicio “que los hechos reclaman, que razón aprueba y que la ley exige.”²⁹ Apuntaban que nunca antes se había juzgado un presidente pero sí se había procesado a magistrados, jueces, gobernadores y alcaldes y agregaron:

“demos, pues, al mundo Señores Diputados, una prueba de que somos justicieros, y a la república de ser sus dignos representantes, porque juzgamos a los poderosos lo

²⁶ ANCR Serie Congreso # 7182, 1870. “Acusación contra Jesús Jiménez y sus ministros”.

²⁷ *Ibid.*

²⁸ *Ibid.*

²⁹ *Ibid.*, f. 9

.....
*mismo que a los desvalidos, demostremos así que el principio de igualdad proclamado en nuestras leyes, no es una vana quimera sino una realidad.*³⁰

Fernández, Jiménez, Trejos y Ugalde aclaraban que su empeño en el juicio se contraía a la salvación de los principios políticos proclamados el 27 de abril. No los motivaba, decían, espíritu alguno de venganza ni odio contra el licenciado Jiménez como pudiese sospecharse porque algunos de ellos habían sido víctimas de las arbitrariedades de su gobierno. El 18 de agosto la moción fue sometida a discusión y a votación y fue desechada.

No obstante, el 25 de agosto la Convención Nacional promulgó un decreto en relación con ese asunto. El considerando señalaba que en cumplimiento del artículo primero del acta popular del 27 de abril se había examinado la conducta pública del gobierno derrocado ese día. Los cargos de que se había hecho mérito para juzgarla eran públicos y efectivos y en consecuencia, y para dar debido cumplimiento a los principios republicanos democráticos, debería abrirse un juicio formal contra los que aparecieran culpables. Sin embargo, la convención se abstenía de hacerlo atendiendo a la magnanimidad que caracteriza al pueblo de quien era fiel intérprete, y particularmente al memorial presentado por el general Guardia que se acompañó de peticiones de clemencia elevadas a la asamblea por las municipalidades y vecinos de Cartago, San José y Alajuela. Decretaba por lo tanto, en el artículo primero que se declarase que el ex presidente Jesús Jiménez y sus ministros Agapito Jiménez y Eusebio Figueroa se extralimitaron en el ejercicio de sus funciones e infringieron varias leyes fundamentales y secundarias. En el segundo se omitía el juicio de residencia que debía seguirseles, dejando a salvo los derechos de particulares ofendidos y cualquier responsabilidad financiera que hubiesen contraído para con el Estado. El tercero advertía que si los comprometidos en los artículos anteriores no admitiesen lo que en ello se disponía, quedaban sujetos, por el mismo hecho, a ser juzgados en la forma y por los tribunales que determinase la constitución que había de emitirse.³¹

³⁰ *Ibid.*, ff. 9v-10.

³¹ *Ibid.*, ff.18-19.

.....
La decisión contradictoria adoptada por la convención constituyente fue cuestionada por dos de sus miembros. El diputado Félix Mata salvó su voto en la aprobación del acta de la sesión en la que se emitió el mencionado decreto por dos razones. La primera porque la sesión no se podía tener como legalmente terminada porque no estaban presente el número suficiente de diputados y debía considerarse como suspensa y no como terminada. La segunda razón porque que el decreto que se emitió no hacía ningún honor a la asamblea pues no era ni un indulto debido a que los funcionarios depuestos no habían sido juzgados ni condenados y tampoco era una amnistía.³²

El representante Ezequiel Herrera en una exposición ante la Convención Constituyente argumentó que no podían admitirse las resoluciones que se habían votado porque se incurría en el absurdo de declarar de manera absoluta y categórica que Jesús Jiménez y algunos de sus secretarios habían infringido las leyes cuando no se les había juzgado. No se podía declarar culpabilidad o inocencia sin que un tribunal competente tuviera a la vista un proceso en el que se hubiesen observado las formas esenciales del juicio: acusación, defensa y pruebas.³³

Herrera planteó ante la convención la cuestión de si las actas de las municipalidades y de los vecindarios expresaban verdaderamente la voluntad de los pueblos cuando privadamente se le atribuía intereses personales o de partido a algunos de los individuos firmantes. En su opinión, aunque pudiese conjeturarse que algunos se adhirieron a las actas por motivos personales y de partido, debían considerarse como expresión de la voluntad de la nación porque las municipalidades eran “ilustres representaciones provinciales, cuerpos representantes de los municipios y lo que ellos resuelven o piden, lo resuelven y piden los pueblos.”³⁴ Y agregaba Herrera, que era así máxime cuando se encontraban en las sesiones de las municipalidades multitud de vecinos, entre ellos muchos notables y de indisputable mérito y representación. No obstante, la convención no podía hacer presunciones desfavorables contra algunas personas y debía ver y considerar no a los individuos que componen las municipalidades sino a los cuerpos constituidos legítimamente para representar a las diversas secciones de la república. Por

³² *Ibid.*, ff. 30-30v.

³³ *Ibid.*, f.36v.

³⁴ *Ibid.*, f.35.

.....
otra parte, continuaba Herrera, los representantes en la convención, eran delegados del pueblo que no podían oponerse a ejecutar lo que su comitente había manifestado ser su voluntad. De manera que si las municipalidades de San José, Cartago y Alajuela habían apoyado la petición de Guardia y otros militares, se debía prescindir del juicio contra Jiménez y sus ministros.

El presidente planteó varias objeciones al decreto de 25 de agosto de la Convención Constitucional que suscitó un intercambio de criterios en torno a las atribuciones del poder ejecutivo y del poder legislativo. Entre las observaciones elevadas a la convención estaba una que solicitaba en el punto cuarto de la parte expositiva se expresara que la convención se abstenía del juicio atendiendo:

“a que el jefe de armas don Tomás Guardia en momentos en que se hallaba investido de todo poder público, hizo promesa solemne en nombre de la República al Licenciado don Jesús Jiménez de que sería respetado en su persona y bienes; y a la magnanimidad que caracteriza al pueblo costarricense de que es fiel intérprete, comprobada una vez más, con las solicitudes dirigidas por varias municipalidades y vecinos de las provincias a fin de que aquella promesa se cumpla.”³⁵

También se pedía que se suprimiera lo referente a las responsabilidades pecuniarias que se hubiesen contraído con el Estado puesto que si no había juicio no podían hacerse efectivos los derechos. Además, apuntaba que la ley no podía tener efecto retroactivo por lo Jiménez y sus ministros no podrían ser juzgados por tribunales que definiera una constitución que aun no se había redactado. El artículo tercero debía cambiarse para que dijera “en la forma y por los tribunales competentes.” Pedro García, Secretario de Gobernación, Justicia y Policía, que suscribía el documento, señalaba que el ejecutivo presentaba las observaciones haciendo uso de un derecho que la Convención Constituyente le había otorgado.

Gregorio Trejos, miembro de la comisión nombrada para estudiar la solicitud del ejecutivo para modificar el derecho arriba mencionado, opinó que la convención debía sostener el decreto porque el presidente ni tenía derecho a objetarlo ni había justicia en

³⁵ *Ibid.*, ff.40-40v.

.....
las objeciones. Guardia argumentaba que la convención había restablecido la vigencia de la constitución de 1859 mientras se promulgaba la nueva, y que según el artículo 96 de ella, el poder ejecutivo podía objetar cualquier proyecto de ley que juzgara inconveniente o que creyera necesario hacerle observaciones o reformas. Trejos alegaba que no se le había concedido al presidente provisorio ninguna injerencia en el poder legislativo al habersele demarcado sus funciones únicamente al ejercicio del poder administrativo. Asimismo, recordaba que el acta popular de San José, a la que se habían adherido las otras provincias, confirió a la convención constituyente y no al presidente provisorio la facultad para resolver lo concerniente al presidente depuesto y a sus secretarios de Estado.

Trejos se oponía a la variación al inciso cuarto de la parte expositiva del decreto porque atacaba los principios republicanos al asumir un individuo todo el poder público y hacer promesas solemnes en nombre del mismo pueblo. Tampoco estaba de acuerdo con el intento de que la nación librara al expresidente y sus ministros de las responsabilidades pecuniarias contraídas invocándose la conveniencia pública y haciendo mérito de los grandes recursos de la nación y de la insignificancia de los reclamos que pudieran hacerse. En su concepto no era de conveniencia pública que la nación disminuyera sus fondos condonando créditos por exiguos que fueran estos y grandes los recursos que ella cuenta.³⁶

La firmeza con la que cada lado defendió su criterio en torno a las facultades de los respectivos poderes derivó en un conflicto entre el presidente y varios miembros de la asamblea constituyente. Guardia hizo uso de un recurso que había sido muy efectivo para Juan Rafael Mora en una situación similar, presentó su renuncia. Con fecha 8 de octubre de 1870 se dirigió a los costarricenses para plantear que una obstinada mayoría en la Convención Constituyente se oponía a que se honrara la palabra que él como caudillo de la revolución del 27 de abril había dado a Jiménez y se negaba a expedir una amnistía sin condiciones humillantes para los vencidos. Guardia afirmaba que se ponían trabas y embarazos a la acción del ejecutivo y se pretendía hacerle aparecer como un poder nulo e insignificante. La asamblea había declarado absoluta omnipotencia, dejando de lado

³⁶ *Ibid.*, ff.45-48.

.....
hasta el trato cortés con el presidente al punto de que no había dado respuesta al mensaje que dirigió a fines de agosto. Afirmaba que había un foco de conspiración en la convención que le había obligado a tomar medidas preventivas aunque sin perseguir a nadie. Guardia comunicaba que había tomado la decisión de renunciar considerando que la oposición lo colocaba en una posición en la que no podría garantizar la paz y la tranquilidad del país y que se iba “a mirar con sentimiento desde el retiro de mi vida privada las desgracias que sobrevendrán a nuestra patria.”³⁷

La proclama de Guardia que denunciaba que el orden y la tranquilidad pública se hallaban en peligro motivó al gobernador de San José, Vicente Herrera a convocar un cabildo abierto para discutir la situación y dar una opinión. En un acta dirigida a los ciudadanos, Herrera expresó:

“en estas solemnes ocasiones la voz de la nación, único soberano de quien todos los poderes públicos derivan su ser, debe hacerse oír, que hable ella y que sus delegados en cualquier categoría en que estén colocados, acaten su voluntad.”³⁸

Los munícipes y vecinos se reunieron los días 8 y 9 de octubre y redactaron un documento por medio del cual declararon que se daban por terminados los poderes de los diputados de la Convención Nacional. Asimismo, se confirmaba al general Tomás Guardia el nombramiento de presidente provisorio, quedando omnímodamente facultado para dictar todas las medidas que creyera convenientes para afianzar la tranquilidad pública y para promover el progreso en los distintos ramos de la administración. El presidente provisorio quedaba facultado también para convocar una nueva asamblea constituyente cuando el orden público y la tranquilidad estuvieran perfectamente establecidos a juicio del mandatario. Ese debía crear un Consejo de Estado con el número de miembros que estimara conveniente para que le auxiliaran en todos los asuntos graves de la administración mientras la república no estuviera definitivamente constituida.³⁹ Las municipalidades de Cartago, Alajuela, Heredia, Barva,

³⁷ “Tomás Guardia, General de División y Presidente provisorio a los costarricenses. Alajuela, 8 de octubre de 1870”, *Gaceta Oficial*, 11 de octubre 1870, pp. 1-2.

³⁸ “Vicente Herrera a los conciudadanos de la provincia de San José”, *Gaceta Oficial*, 11 de octubre 1870, p. 2

³⁹ “Acta municipal y cabildo abierto”. *Gaceta Oficial*, 11 de octubre 1870, p. 2.

.....
San Ramón, Atenas, Grecia, Paraíso y vecinos de Pacaca, Escazú, Guadalupe y de Villa de la Unión se adhirieron a lo acordado por la municipalidad de San José. De acuerdo con las listas publicadas en la *Gaceta Oficial* fueron cientos de personas las que firmaron las actas de las distintas municipalidades, las firmas ocupan varias páginas e incluyen numerosos casos de quienes pidieron a otros hacerlo en su nombre. Eso denota que aunque fuera solamente para sancionar un hecho ya consumado los sectores sociales subalternos empezaban a tener mayor participación en la política.

El 10 de octubre de 1870, Guardia considerando que las actas populares de los días anteriores le habían retirado los poderes públicos conferidos a la Convención Nacional Constituyente y se los habían otorgado a él, declaró que los asumía con facultades omnímodas y haciendo uso de ellos, decretó disuelta dicha convención. Ese mismo día dio otro decreto que expidió amnistía amplia y general a favor de la persona y los bienes de Jesús Jiménez, Agapito Jiménez y Eusebio Figueroa. Justificó esa decisión con argumentos que había expresado con anterioridad, “que la voluntad del pueblo costarricense expresada de la manera más general y espontánea, es cubrir con un velo todos los acontecimientos públicos que tuvieron lugar durante la administración que terminó el 27 de abril último para que entre los hijos de una misma patria no se miren vencedores ni vencidos sino solamente hermanos.”⁴⁰

El deseo de que se alcanzara la reconciliación nacional fue también el del Comandante General del ejército, Víctor Guardia, que en un comunicado a los militares manifestó:

“la república cansada de luchas que no han tenido por móvil ningún principio político, ninguna mira noble, ningún interés social, está cansada de disensiones privadas elevadas a la arena política y hasta atizadas en el santuario mismo de la ley, está cansada de contiendas en que no pocas veces se ha faltado hasta la moderación y la decencia y que comprometían su tranquilidad y buen nombre; está en fin avergonzada de que vistan de ropaje de bandos políticos parciales hijas de competencias individuales o de venganza o de odios personales. La República quiere que sus caros intereses no sean más el juguete de menguadas pasiones ni sirvan de barricada en combates de tan mala ley.”⁴¹

⁴⁰ *Ibid.*, p.10.

⁴¹ “Víctor Guardia. General Brigadier y Comandante General del Ejército se dirige a sus compañeros de armas. 10 de octubre de 1870”. *Gaceta Oficial*, 11 de octubre 1870, pp. 10-11.

Conclusión

El estudio de como se produjeron los cambios de gobierno en el periodo entre 1859 y 1870 forma parte de una investigación que tiene por objeto identificar a los miembros de las distintas facciones de la elite, las causas de sus conflictos y la incidencia de esos últimos en el proceso de construcción del Estado nacional. Se ha destacado que un rasgo característico de los tres golpes militares fue la declaración de que se iniciaba a partir de ellos una nueva etapa en la historia nacional en la que se eliminarían los males y excesos que habían afectado al sistema político. Se anunciaba una regeneración nacional. Sin embargo, no se produjo una ruptura con el pasado. En la resolución de los conflictos internos de la elite cafetalera y comerciante pesó significativamente el que sus miembros conformaban un grupo estrechamente vinculado por lazos de parentesco, de negocios, de amistad y de política. Esa situación llevó a que no se llamara a comparecer a aquellos que habían sido obligados a dejar el poder por los excesos que se les atribuían en el ejercicio de la presidencia. Se argumentó a favor de evitar situaciones que exaltaran las pasiones, profundizaran las divisiones, afectaran a miembros distinguidos de la sociedad y retrasaran el retorno al orden constitucional. Al darse preferencia al perdón y al olvido en nombre de la reconciliación y la estabilidad no se promovió la rendición de cuentas como una práctica idónea para la buena salud del sistema político. Los principios no escritos que rigieron las relaciones entre los miembros de la elite fueron incorporados en un discurso político que fue definiendo los rasgos de identidad del costarricense. En ese se enfatizó en que la magnanimidad con la que el costarricense sabía perdonar los errores del otro, unida a su carácter pacífico y laborioso era responsable de que, con muy pocas excepciones, las transiciones políticas ocurrieran sin violencia. Lo anterior se tradujo en el desarrollo de una cultura política que privilegió la petición ante los tribunales, el diálogo y la negociación sobre el uso de las armas para dirimir conflictos y superar crisis.

Las rupturas del orden constitucional abrieron un espacio para la participación de los sectores subalternos en la política aunque fuese solo para aprobar decisiones ya

Diálogos Revista Electrónica de Historia ISSN 1409- 469X
Vol. 9 No. 2 Agosto 2008 - Febrero 2009.

.....
tomadas. El involucrarse en la discusión para expresar satisfacción o disgusto por los cambios contribuyó a darle legitimidad a la autoridad ejercida, atributo importante para la consolidación del Estado nacional.